



Para despachos de oficio quatro mis.

**DELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

El presente año por la qual se manda Salir de Ma-  
drid a todas las personas y familias forasteras estran-  
jeras y naturales que se hallen sin oficio ni residen-  
cia fija, bajo las reglas y Cupullos q. Se presen-  
ten en otra R. Cédula

Monedas falsas.

Tambien se vio otra R. orden comunicada por  
el Sr. Intend<sup>te</sup> de la Capital con fecha 8<sup>o</sup> del Ota  
para q. quando ocurra remitirse algunas mo-  
nedas falsas e imitacion de falsificacion a la R.  
Junta qual de Comercio y moneda, se remitan  
tambien testim<sup>os</sup> de las Causas y detenciones q.  
recayeren

Exención de alcavala

Asi mismo se vio otra R. orden comunicada  
por el Sr. Intend<sup>te</sup> con Cmo del actual para  
que no se exijan en la Ciudad de Valencia  
ni en sus alcavala a los Vecinos de ella, y de  
los Pueblos de su partido, que pasaren a hacer  
ventas a Mitadela, y otros Pueblos del Reyno  
de Valencia, Siempre q. no medie fraude  
y bajo los terminos q. incluye

Tambien se vio otra R. orden comunicada  
por el Sr. Intend<sup>te</sup> con fecha en favor del Com.  
en q. se manda que los Buques Comercios  
maritimos puedan flotar lo restante del  
Vaso a riesgo de buques y averias de  
la Compañia del Puerto

Cuenta de los Propios de este Pueblo

Se dio a la vista del Sr. Intend<sup>te</sup> con fecha de  
1802, y una del q. remite el finiquito de  
las Cuentas de Propios de este Pueblo corresponden-  
tes al año de mil ochocientos dos librado por el Sr.  
D<sup>o</sup> Josef E. Moreno Contador Gral de esta Intend.  
en treinta de Abril pasado, y en el q. se hacen